

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 229-2022 MODIFICA RES EX. Nº 577-2022

CESIÓN CORPESCA S.A.- A ARTESANALES XV-I

ANCHOVETA XV-B REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 577 DE 2022, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 DIC 2022

R. EX. Nº 2820

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Nº 2, Bellavista, Antofagasta, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5805 de 2022, lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 229/2022; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 577, Nº 933, Nº 1157, Nº 1355, Nº 1684 y Nº 2161, todas de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 577 de 2022, modificada por Nº 933, Nº 1157, Nº 1355, Nº 1684 y Nº 2161, todas de 2022, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **45.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Nº 2, Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5805-2022, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir la cesión en 12.000 toneladas, quedando finalmente en 33.000 toneladas.

Que la señalada organización, a través de su directorio, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.



RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 577 de 2022, modificada por N° 933, N° 1157, N° 1355, N° 1684 y N° 2161, todas de 2022 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **45.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N° 2, Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "45.000" por "33.000".
- b) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "3.899" y las tablas señaladas por:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	459.996,153	54.346	30.378 - 31.946; 32.223 - 84.998
Traspaso	20.000,000	2.363	30.378 - 31.894; 32.223 - 33.067
Final 2022	439.996,153		
Coef. Traspasado	0,0236289		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	406.742,323	48.054	36.997 - 84.998
Traspaso	13.000,000	1.536	36.997 - 38.532
Final 2022	393.742,323		
Coef. Traspasado	0,0153588		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

JRV/CGS/FOM




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

